

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diez (10) de febrero de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación física al demandado. No aporta comunicación cotejada de la citación. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por la Distribuidora Electroluz S.A.S., contra Víctor Manuel Sánchez Vargas radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00468-00.

El apoderado de la entidad demandante, allega pruebas de notificación dirigidas al demandado bajo las normas del C.G.P., tanto de la citación como de la notificación por aviso; sin embargo, las pruebas del envío de la citación se encuentran incompletas ya que no se aportó la comunicación de la citación inicial con su respectivo cotejo, y las demás condiciones que establece el numeral 3 del artículo 291 de dicho estamento procesal.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte las pruebas mencionadas y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

La providencia se fija en Estado No. 023 del 11/02/2021. Gil

2364/12

Código de verificación:

774e790625075ef3690a9847f2cda8cdb56833c80aa5f0d017d473d8256c64e5

Documento generado en 10/02/2021 12:42:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>